

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

**Resolución Número 18**

(Proyecto Núm. 61)

**Presentada por: Administración**

**Serie 2021-2022**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A RECIBIR Y ACEPTAR COMO DONACIÓN, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN, EQUIPO ADQUIRIDO MEDIANTE SUBVENCIÓN DEL "DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY", REGIÓN METRO 1; PARA ESTABLECER CONDICIONES A TAL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Dicho artículo, en su inciso (i) dispone, que podrán aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones. En su inciso (q) establece que podrá diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público.

**POR CUANTO:** La sección 18 del Capítulo VII del Reglamento de Administración Municipal, número 8873 y vigente desde el 19 de diciembre de 2016, establece que "los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad, estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel, para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante."

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Bayamón, Puerto Rico, ha adquirido, bajo los fondos de subvención EMW-2018-SS-00062-S0, otorgados por el "Department of Homeland Security" Región Metro 1, unos equipos a ser utilizados en el ámbito del Manejo de Emergencias. Tales equipos consisten en: tres (3) Desfibriladores Automáticos (AED); cuatro (4) Cámaras Termales y dos (2) Sierras K12.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Bayamón interesa donar el equipo antes descrito al Municipio Autónomo de Guaynabo para ser utilizado exclusivamente para Manejo de Emergencias. El costo total del equipo es de Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cuatro Dólares con Ochenta Centavos (\$41,234.80).

**POR CUANTO:** Es el interés del Municipio de Guaynabo, el dotar con más y mejores equipos el componente de manejos de emergencias municipal, para poder garantizar a la ciudadanía el mejor tratamiento médico crítico durante operaciones de emergencias.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal entiende que este equipo que se pretende recibir es catalogado como de interés público y será utilizado inmediatamente por el Municipio de Guaynabo.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a recibir el siguiente equipo; Tres (3) Desfibriladores Automáticos (AED); Cuatro (4) Cámaras Termales y Dos (2) Sierras K12. Tales equipos serán utilizados exclusivamente en el ámbito de Manejo de Emergencias.

**Sección 2da.** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a registrar dicho equipo en el inventario de propiedad municipal.

**Sección 3ra.** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 17 de marzo de 2022.

  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Presidente en funciones

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward O'Neill Rosa, Alcalde, el día 18 de Marzo de 2022.

  
Edward A. O'Neill Rosa  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 18, Serie 2021-2022**, intitulada:

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A RECIBIR Y ACEPTAR COMO DONACIÓN, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN, EQUIPO ADQUIRIDO MEDIANTE SUBVENCIÓN DEL “DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY”, REGIÓN METRO 1; PARA ESTABLECER CONDICIONES A TAL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 17 de marzo de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu  
Mariana Castro  
Guillermo Urbina Machuca  
Julio F. Abreu Sáez  
Javier Capestany Figueroa  
Niurka Del Valle Colón  
María Elena Vázquez Graziani  
Leishka N. González Ríos

Gabriela M. Alonso Ribas  
Idis Mabel Vélez Romero  
Félix A. Méndez González  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis C. Maldonado Padilla  
Ángel O'Neill Pérez  
Carlos H. Martínez Pérez

Excusada: Hon. Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Edward Alexis O'Neill Rosa, el día 18 de marzo de 2022.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 18 de marzo de 2022.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria